



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
 ASESORIA JURIDICA
 MGS/NSC/jvf

DEFINE SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN CALBUCO, QUE AFECTA A LOCALIDADES DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS QUE INDICA.

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 24 de Abril de 2015

SANTIAGO, 24 ABR. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 187 / VISTOS: el D.F.L. N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; el Oficio ORD. N° 313, del 23 de abril de 2015, del Sr. Intendente de la Región de Los Lagos; la Ley N° 20.798, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2015, imputando el gasto que irroge la entrega de la ayuda económica a la Partida 13, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 369 "Emergencias Agrícolas", Glosa 07, del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2015, y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 07, faculta al Ministro de Agricultura para definir, por resolución fundada, situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o situaciones de emergencias o daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales del país.

Que, de conformidad a lo informado en el Oficio ORD. N° 313 del 23 de abril de 2015, del Sr. Intendente de la Región de Los Lagos, dirigido al Sr. Ministro de Agricultura, la erupción del Volcán Calbuco ha provocado severos daños en diversos sectores productivos de la región, especialmente en el desarrollo de la agricultura y ganadería local, afectando negativamente las actividades silvoagropecuarias y económicas de los productores agrícolas de la zona, y de los habitantes rurales de los sectores próximos al macizo.

Que por lo anterior, es necesario concurrir en apoyo de las familias, productores agrícolas y campesinos afectados, con el objeto de mitigar la situación que hoy enfrentan.

Que esta Secretaría de Estado iniciará de inmediato gestiones ante los organismos públicos que corresponda, a fin de coordinar acciones de apoyo a los afectados.

Y las facultades que me confiere la ley.

TRANSCRITO CONFORME
 A ESTE ORIGINAL



R E S U E L V O:

1.- DEFÍNESE como situación de emergencia agrícola, los efectos derivados de la erupción del Volcán Caibuco, que ha afectado a las comunas de **Puerto Montt, Puerto Octay, Puerto Varas y Puyehue**, todas de la Región de Los Lagos.

2.- Las ayudas que en el marco de la presente resolución sean otorgadas, estarán destinadas a productores agrícolas y habitantes rurales de dichas comunas y sus localidades, cuyos predios se ubican en la Región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE COPIA A LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS.



CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA